

Justificación social e institucional de la tortura y el maltrato en los centros de detención migratoria en México

Inputs for Psychosocial dynamics conducive to torture and ill-treatment report

Special Rapporteur on Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment – United Nations



Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba

Tapachula, Chiapas – México

www.cdhfraymatias.org



Programa de Asuntos Migratorios

Universidad Iberoamericana

Ciudad de México

ibero.mx/programa-sobre-asuntos-migratorios

Junio 2020

Justificación social e institucional de la tortura y el maltrato en los centros de detención migratoria en México

Inputs for Psychosocial dynamics conducive to torture and ill-treatment report

Special Rapporteur on Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment – United Nations

Introducción y contexto

1. La **movilidad humana en México**, en cualquiera de sus dimensiones, resulta una cuestión social y política de extrema relevancia, como país de origen, tránsito, destino y retorno de miles de personas migrantes y refugiadas cada año. En sus dimensiones de tránsito y destino, México recibe anualmente a cientos de miles de personas que cruzan de manera irregular su frontera sur con Guatemala o Belice, provenientes de regiones como Centroamérica, Caribe y África Occidental, entre otras.
2. Ante esta realidad, la **política de gestión migratoria** del gobierno mexicano ha estado basada históricamente en medidas de **control, detención y deportación**. El Estado mexicano reconoce disponer de entre 55 y 60 centros de detención migratoria formales (32 centros de tipo concentrador, “estaciones migratorias”, y el resto estancias de detención provisionales, además de varios centros improvisados y no oficiales), ha detenido a más de 900 mil personas migrantes en los últimos seis años (casi la mitad de ellas en la región fronteriza del sureste mexicano), de los cuales deporta a entre un 80 y un 95% cada año¹.
3. La enorme intensidad en el control migratorio en México, y particularmente en su frontera sur, está basada en la **militarización del territorio bajo una óptica de seguridad nacional**. Los estados fronterizos pasan a formar parte en su integridad del sistema de control de fronteras. Los elementos más recientes de la militarización quedan plasmados en la creación del Programa Integral de la Frontera Sur (PIFS)² desde el 2014, y del despliegue miles de efectivos de la Guardia Nacional³, que desde el 2019 se sumaron a una multitud de cuerpos militares y policiales, y desde el 2020 con la legalización de la actuación del ejército y marina

¹ Consultar cifras anuales de detenciones y deportaciones en los Boletines Estadísticos de la Unidad de Política Migratoria, Secretaría de Gobernación:

http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos

² Ver referencia a la creación del PIFS:

<https://www.animalpolitico.com/2014/07/en-esto-consiste-el-programa-que-protegera-a-migrantes-que-ingresan-a-mexico/>

³ Consultar Ley de la Guardia Nacional, que faculta a este cuerpo para coadyuvar en el control migratorio:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGN_270519.pdf

directamente en labores de seguridad pública, entre ellas su participación en labores de control migratorio⁴.

4. El **ingreso de personas necesitadas de protección internacional en centros de detención migratoria**, con estatus de solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiadas, y en ocasiones con plazos de detención prolongados, es un hecho reconocido por el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
5. En un escenario de constante crecimiento anual del número de personas que solicitan asilo en México, dada la **crisis de desplazamiento forzado** en la región⁵, el CDH Fray Matías y otras organizaciones hemos identificado casos de **deportación de personas solicitantes de asilo**, violando el Principio de No Devolución.
6. Del mismo modo, entre un 20% y un 40% de la población detenida anualmente son **niñas, niños y adolescentes**, en gran proporción no acompañados. Esta población sufre tasas de deportación superiores a la de la población adulta, y mayores dificultades en el acceso al procedimiento de asilo u otras medidas de protección.
7. La tendencia hacia el recrudecimiento de las medidas de **represión de las personas migrantes y refugiadas** responde a factores internos en México, como la seguridad nacional⁶ o la tradición nacionalista de la política mexicana⁷. En todo caso, las últimas décadas, y episodios como los mencionados despliegues de cuerpos de seguridad en territorio y fronteras, destinados al control migratorio, están fuertemente condicionados por el esquema de **externalización de las fronteras de los Estados Unidos**⁸, las presiones que el gobierno de este país ejerce hacia el mexicano, y el enorme entramado de intereses bilaterales que ambas naciones mantienen en materia política, económica y comercial.
8. Concretamente, la **militarización** y la actual presión contra los flujos de desplazamiento forzado que llegan a México por su **frontera sur**, así como otras medidas como la admisión de personas solicitantes de asilo en EEUU de vuelta a territorio mexicano bajo el *Migrants Protection Protocols Program* (MPP)⁹, responde a las amenazas del Presidente Trump a México, condicionando posibles sanciones comerciales a la falta de sometimiento de la política migratoria mexicana a los designios del *State Department* y el *Department of Homeland*

⁴ Consultar Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593105&fecha=11/05/2020

⁵ Consultar evolución de las cifras de solicitudes de asilo de la COMAR:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544676/CIERRE_DE_MARZO_2020_1-abril-2020_-2_1_.pdf

⁶ Consultar “El vínculo entre seguridad nacional y migración en México”, editado por la Revista Mexicana de Política Exterior: <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n88/01calleros.pdf>

⁷ Ver “Nación, nacionalismo y fronteras: Los dilemas y paradojas de la migración”, Pacarina del Sur:

<http://pacarinadelsur.com/home/mascaras-e-identidades/162-nacion-nacionalismo-y-fronteras-los-dilemas-y-paradojas-de-la-migracion>

⁸ Ver “La securitización de la gubernamentalidad migratoria mediante la externalización de las fronteras estadounidenses a Mesoamérica”, en la revista Con-Temporánea: https://con-temporanea.inah.gob.mx/del_oficio/amarela_varela_num4

⁹ Consultar página del Department of Homeland Security sobre los MPP:

<https://www.dhs.gov/news/2019/01/24/migrant-protection-protocols>

- Security*¹⁰. Estos episodios concluyen a la firma de **acuerdos bilaterales** que sellaron el presente escenario¹¹.
9. El mantenimiento de decenas de centros para detener a cientos de miles de personas mediante el despliegue de decenas de miles de agentes de distintos cuerpos de seguridad policiales y militares, se realiza en todo momento con el acompañamiento de un **lenguaje institucional eufemístico por parte de las autoridades mexicanas**, que intentan ocultar el carácter violento y represor de su política migratoria. Tanto el marco jurídico¹² como el lenguaje empleado en la comunicación institucional, hacen uso de términos como “presentación”, “alojamiento”, “retorno asistido” o “estación migratoria”, evitando en todo momento los términos “detención”, “deportación”, o “centro de detención migratoria”.
 10. Más allá del discurso institucional eufemístico, se da la circunstancia de que el Estado **no reconoce** desde el punto de vista jurídico-político, el hecho de el “alojamiento de personas extranjeras en estaciones migratorias”, es decir **la detención migratoria, constituye una forma de privación de libertad**. Por lo tanto, tampoco respeta los estándares internacionales de trato a personas privadas de libertad, a las personas migrantes detenidas, incluyendo las garantías jurídicas previstas¹³. En este sentido, diversos organismos de Derechos Humanos han resaltado los vínculos existentes entre la violación al debido proceso y la tortura.

¹⁰ Los medios de comunicación cubrieron ampliamente las amenazas de Trump al Gobierno de México. Ver ejemplo: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/05/30/trump-planea-amenazar-a-mexico-con-aranceles-si-no-detiene-el-flujo-de-migrantes/>

¹¹ Ver referencia del gobierno mexicano sobre dichos acuerdos: <https://www.gob.mx/sre/articulos/concluye-con-exito-reunion-entre-el-secretario-de-estado-michael-r-pompeo-y-el-secretario-de-relaciones-exteriores-marcelo-ebrard-casaubon-209766>

¹² Consultar Ley de Migración mexicana, y su empleo de los términos presentación, alojamiento, retorno asistido y estación migratoria. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83139.pdf>

¹³ Ver ejemplo de lenguaje institucional eufemístico y negación del contexto de privación de libertad. Entrevista al Comisionado del INM en el diario La Razón, 30/12/2019: “El INM no detiene personas, presenta a quienes no tienen una condición de estancia regular ante la autoridad migratoria”: <https://www.razon.com.mx/mexico/entran-al-pais-179-mil-migrantes-en-el-ano-y-a-99-8-lo-deportan/>

Tortura y maltrato en contexto de detención migratoria en México

11. Los **centros de detención migratoria** en México se encuentran desde hace décadas en un estado inaceptable desde el punto de vista del **respeto a los derechos humanos**, como han señalado en insistentes ocasiones organizaciones de la sociedad civil¹⁴, órganos de las Naciones Unidas¹⁵, o la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en México¹⁶.
12. Entre las **violaciones de derechos humanos** más documentadas al interior de los centros de detención, hay que señalar:

Garantías jurídicas:

- Ausencia de defensa jurídica efectiva y gratuita.
- Falta de acceso a información sobre los derechos y deberes de las personas detenidas.
- Ausencia de acceso al expediente del procedimiento administrativo migratorio.
- Falta de acceso a procedimientos de quejas y denuncias.
- Falta de traducción e intérpretes.
- Detención arbitraria: prolongada, indefinida, y sin base legal.
- Empleo arbitrario de las alertas migratorias, como fórmula para prolongar la detención y forzar la deportación.
- Arbitrariedad en los criterios de aplicación de alternativas a la detención.

Trato a las personas:

- Periodos frecuentes y prolongados de hacinamiento en diversos centros.
- Irregularidades en la clasificación de la población, en lo referido a género y edad.
- Casos de maltrato y tortura física y psicológica: uso de la fuerza, empleo de golpes, medidas de contención, aislamiento, privación del sueño, amenazas, insultos, etc., perpetrados por agentes de INM, la Guardia Nacional u otros cuerpos de seguridad, con la intencionalidad de castigar, ejemplificar, humillar, y también de hostigar a las personas para disuadirlas de defenderse y que acepten su deportación.

¹⁴ Consultar ejemplos de informes de la sociedad civil sobre la detención migratoria en México.

Misión de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración, del Consejo Ciudadano del INM. https://cdhfraymatias.org/wp-content/uploads/2017/08/CCINM-Informe_Final-Monitoreo.pdf

Impactos de la política migratoria de México en la frontera sur, del Colectivo de Observación y Monitoreo de DDHH en el Sureste mexicano. <https://cdhfraymatias.org/wp-content/uploads/2019/11/INFORME-MODH-FINAL.pdf>

¹⁵ Entre los señalamientos más graves y recientes de órganos de NU, consultar las observaciones finales del examen a México del CAT en 2019, y del CMW en 2017.

<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6OkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhs kud1OxuZpgyOMu26z%2bqrVz9ZSOkOMBM5JQI9l%2fMDbPZfhH87ec5F8ItWrKC533VNOq0GOYY%2b1L%2fU5UJ3I2GYvRqwd7PEgAd1ymXRgnkRe8G>
<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6OkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsq1CB4w%2fT5VRUPDby%2bk4DDFwhjDKWxMGC5LuNUAog1KNT2CwwU0iOhW%2fRmCl%2f1kslifrB689sOs6qP9wOOTy%2bjmiLrwhH MVz9a19uzmRIn6P>

¹⁶ Además de las numerosas quejas emitidas por la CNDH al INM por las condiciones de los centros de detención, consultar el informe "Situación de las estaciones migratorias en México, hacia un nuevo modelo alternativo a la detención".

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Informe-Estaciones-Migratorias-2019.pdf>

- Inseguridad al interior. Violencia permitida entre las personas detenidas.
- Régimen disciplinario arbitrario y sin acceso a solicitud de apelación.
- Empleo de medidas de aislamiento como forma arbitraria de castigo.

Condiciones materiales:

- Falta de espacio, iluminación y ventilación en los centros.
- Temperaturas inadecuadas por exceso de frío o calor.
- Condiciones deplorables de higiene y salubridad.
- Instalaciones sanitarias inadecuadas y sucias.
- Alimentación insuficiente, de poca calidad y en mal estado.
- Limitaciones en el acceso al agua potable.
- Ausencia de condiciones de privacidad.
- Irregularidades en la custodia de pertenencias.

Contacto con el exterior:

- Falta de acceso a canales de comunicación (teléfono, internet).
- Arbitrariedad en el régimen de visitas de familiares y personas allegadas.
- Episodios de obstrucción en el acceso de las organizaciones sociales.
- Centros sin visitas periódicas de organismos internacionales, CNDH, MNP, etc.
- Ausencia o negligencias en la atención consular.
- Falta de intimidad en los espacios para visitas y monitoreo.

Salud física y mental:

- Aparición de frecuentes dolencias físicas como consecuencia del internamiento: afectaciones al sistema respiratorio y digestivo. Fiebre, dolores de cabeza, problemas epidérmicos. Especial afectación a niñas, niños y bebés.
- Identificación de fuerte impacto psicosocial como consecuencia del internamiento: cuadros de ansiedad y depresión.
- Negación de la atención médica, denegación de externalización a servicios médicos, o tratamientos insuficientes e inadecuados.
- Casos de muertes y suicidios al interior de los centros.

Población especialmente vulnerable:

- Insistir en el ya mencionado mantenimiento sistemático en detención prolongada e indefinida de personas solicitantes de asilo, así como de niñas, niños y adolescentes¹⁷, incluyendo no acompañados. Ambos grupos de población son frecuentemente deportados.
- Existen un patrón específico de maltrato hacia las mujeres, especialmente mujeres embarazadas o madres solas.

¹⁷ Consultar el informe de la CNDH “La problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional”. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Informe-Ninez-Adolescentes-Centroamericanos-Migracion.pdf>

- La población LGBTTTI se encuentra especialmente violentada y amenazada, en un marco de homofobia y transfobia desde los agentes de la autoridad y parte del resto de la población detenida.
 - Se ha incrementado la presencia de población caribeña y extracontinental en detención, con factores de especial vulnerabilidad asociados al racismo, y a las barreras lingüísticas y culturales.
13. En definitiva, el trato al que la autoridad somete a las personas detenidas por razones migratorias, las condiciones de los centros, y el procedimiento jurídico que se les aplica, carente de garantías y debido proceso, son elementos que no se dan de manera casual o circunstancial, sino que **responden a una estrategia del Estado** que tiene la intencionalidad de castigar, hostigar y disuadir a las personas migrantes y refugiadas de que intenten llegar a México y hacer valer sus derechos, así como quebrar su voluntad en cuanto al proyecto de vida migratorio a nivel personal y familiar¹⁸.
14. Independientemente de que, en estos contextos, en ocasiones resulte confuso identificar métodos “clásicos” de tortura, la combinación y acumulación de los factores enumerados, infringe en las personas detenidas un sufrimiento físico y psicológico que conduce a un **“entorno torturante”**¹⁹.
15. En este escenario, la eclosión de las llamadas **“caravanas migrantes”** como estrategia de la población desplazada forzosamente, las ha enfrentado a verdaderas operaciones militares para la contención de estos flujos. Particularmente desde el despliegue de la Guardia Nacional en Chiapas, este cuerpo junto con la Policía Federal y el Instituto Nacional de Migración (INM), han empleado el maltrato y el desgaste físico y psicológico para lograr detener a cientos de personas migrantes en escasas horas. Esto ha implicado también el hacinamiento de los centros, la habilitación de recintos como centros de detención migratoria provisionales sin ninguna condición, casos de separación familiar y de deportaciones masivas sin garantías²⁰.
16. Los mencionados acuerdos EEUU-México para reforzar la contención de flujos, provocó también el bloqueo de miles de **personas de origen caribeño y africano** en Tapachula. El manejo de la autoridad de esta cuestión supuso también el maltrato de esta población y una actitud de **racismo institucional**²¹, que condujo a esta población a una situación de emergencia

¹⁸ Consultar el documento “Detención Migratoria y Tortura: del estado de excepción al estado de derecho”, del Grupo Impulsor contra la Detención Migratoria y la Tortura:

<https://cdhfraymatias.org/wp-content/uploads/2019/01/GIDMT-Docmento-Inicial.pdf>

¹⁹ Consultar el libro “Tortura Psicológica: Definición, evaluación y medidas” de Pau Pérez-Sales:

<http://www.pauperez.cat/tematico/libros/tortura-psicologica-definicion-evaluacion-y-medida-2/>

²⁰ El manejo de la autoridad ante la cuestión de las caravanas y otros escenarios en frontera sur ha quedado documentado por el Colectivo de Observación y Monitoreo de DDHH en el Sureste mexicano.

Consultar: <http://caravanamigrante.iberomx.com/frontera-sur>

²¹ Ver el trabajo periodístico “Migrantes de otro mundo”, de Animal Político y otros medios:

<https://www.animalpolitico.com/migrantes-de-otro-mundo/>

humanitaria, así como a una mayor incertidumbre y confusión ante la carencia de información y asesorías en su propio idioma²².

17. La gestión de la **crisis ante el COVID-19** en lo relativo a la detención migratoria está resultando sumamente problemática. La prolongación de los plazos de detención y la sensación de riesgo sanitario desencadenó una serie de protestas en los centros, que fueron reprimidos con extremo uso de la fuerza. La protesta en el centro de detención de Tenosique del pasado 31 de marzo se saldó con la muerte de un hombre guatemalteco en presencia de su esposa e hijos, que no fue evacuado de un incendio. Finalmente, el INM evacuó casi por completo los centros, abandonando a la población detenida en ciudades y caminos sin ayuda humanitaria alguna, contraviniendo las directrices emitidas por el UNHCR y la AEO, e incluso obligando a muchas personas a cruzar clandestinamente la frontera hacia Guatemala²³. Aunado a la suspensión indefinida de los plazos legales para la sustanciación de procedimientos migratorios y de refugio, se ha provocado un aumento importante en los casos de crisis psicoemocional en las personas en movilidad.

La respuesta del Estado ante los Organismos Internacionales e Instituciones Nacionales de DDHH

18. En los últimos años el Estado mexicano ha afrontado procesos de escrutinio internacional en materia de derechos humanos, en los que tanto el sistema de **Naciones Unidas** como el **Sistema Interamericano de DDHH** han señalado discriminación y graves violaciones de derechos contra las personas migrantes y refugiadas, incluyendo tortura y malos tratos²⁴.
19. En todos los procesos ante NU y el SIDH referidos, el **Estado mexicano** ha reaccionado desacreditando las denuncias de la sociedad civil, negando violaciones de derechos humanos y ofreciendo la imagen de disponer de una política pública respetuosa con las personas migrantes y refugiadas²⁵.
20. A pesar de que diversos órganos de NU han insistido en que la **detención migratoria** es a todos los efectos una **forma de privación de libertad**²⁶, señalando en ocasiones al Estado mexicano

²² Ver el comunicado que esta población africana en Tapachula emitió en agosto de 2019:

http://caravanamigrante.iberomex.mx/uploads/monitoreos_pdf/d8c544ca912eef2664856f120acf125a.pdf

²³ Ver el artículo "Ser migrante en México durante una pandemia mundial", de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de DDHH:

<https://www.animalpolitico.com/verdad-justicia-y-reparacion/ser-migrante-en-mexico-durante-una-pandemia-mundial/>

²⁴ A los ejemplos sobre el CAT y el CMW referidos previamente, señalar las audiencias ante la CIDH que se han convocado recientemente sobre violaciones de DDHH de personas migrantes y refugiadas en México, con énfasis en la infancia. Ver:

<https://www.youtube.com/watch?v=qz9hgD2YPI> / https://www.youtube.com/watch?v=i8eQaP89u_c
<https://www.youtube.com/watch?v=K-RvzE15Nks> / https://www.youtube.com/watch?v=s3_Wu4WNNbE

²⁵ Regresando el ejemplo del CAT, resulta reveladora el acta de la sesión pública del último examen:

http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=60kG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsmoql9rS46HZRONmdOS5bP_G712inoZF%2fQ57%2btBB%2fmK%2fPfpdYkLsHjdhUeELb18jXSRx1vp3Cz9BibvA9Ypp5yD1f%2fpU6beeKiNHKfcJ3EzP

²⁶ Los "Principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad", emitidos por el OHCHR, son un ejemplo emblemático: <https://undocs.org/en/A/HRC/37/34>

de forma directa²⁷, este se resiste en todo momento a hacer efectivo este reconocimiento. Por lo tanto, ni las instancias del Poder Ejecutivo ni del Poder Judicial, tratan la cuestión bajo estándares jurídicos y de trato a las personas, respetuosos de esta condición de privación de libertad.

21. Sin embargo, el Estado mexicano no ha dudado en **instrumentalizar el rol de las agencias de NU** que operan sobre el terreno, intentando hacer creer a la opinión pública que actúa con la permanente aprobación de éstas, respecto al respeto a los derechos humanos²⁸, aprovechando algunos momentos en los que, a estas agencias, en el marco de su mandato, les ha faltado fuerza y oportunidad en condenar los impactos y mayores riesgos que provoca la política migratoria hacia las personas.
22. Del mismo modo, el rol que el Estado mexicano jugó en el impulso del **Pacto Global de las Migraciones** y su obsesión por proclamar una “migración segura, regular y ordenada”, es instrumentalizado por éste para dar una falsa imagen de compromiso con los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas²⁹.
23. A nivel nacional, si bien buena parte de las **recomendaciones emitidas por la CNDH al INM** en materia de detención migratoria no son aceptadas, o lo son de forma simulada³⁰, el Gobierno Federal se esfuerza en dar la imagen de absoluta compenetración con los criterios del *Ombdusperson* en la materia³¹.
24. Del mismo modo en contexto de la **contingencia sanitaria del COVID-19**, el INM anunció el acatamiento de las directrices de la CNDH, cuando ya hemos señalado que la gestión al respecto supuso un desastre en materia de derechos humanos³².
25. En relación a la pandemia, el Gobierno Federal emitió un “**Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración**”³³, que describe

²⁷ Ver las observaciones finales del CMW a México en 2017, específicamente párrafos 37 y 38:

<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsg1CB4w%2fT5VRUPDby%2bk4DDEwhjDkWxMGC5LuNUAog1KNT2CwwU0iOhW%2fRmCl%2f1kslfrB689sQs6qP9wQQTy%2bjmiLrwhHMVz9a19uzmRln6P>

²⁸ Ver ejemplo de la imagen de convivencia con NU que el INM pretende mostrar:

<https://www.gob.mx/inm/prensa/recorreran-representantes-de-cndh-onu-dh-unicef-oim-y-acnur-estacion-migratoria-siglo-xxi-232928?idiom=es>

²⁹ Ver la nota “México, el primer país en firmar el Pacto Mundial para la Migración de la ONU” en Sin Embargo:

<https://www.sinembargo.mx/03-03-2019/3545199>

³⁰ Ver resumen de recomendaciones de la CNDH al INM:

<https://www.gob.mx/inm/documentos/recomendaciones-dirigidas-al-inm>

³¹ Ver la nota del INM “Acuerdan titulares del INM y de la CNDH mantener comunicación y encaminar esfuerzos a favor de personas migrantes”:

<https://www.gob.mx/inm/prensa/acuerdan-titulares-del-inm-y-de-la-cndh-mantener-comunicacion-y-encaminar-esfuerzos-a-favor-de-personas-migrantes-234156>

³² Ver la nota del INM al respecto de las directrices de la CNDH y la pandemia:

<https://www.gob.mx/segob/prensa/acepta-inm-medidas-cautelares-emitidas-por-la-cndh>

³³ Ver el Protocolo del INM aquí:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547982/Protocolo_de_actuacion_INM_DGPS.pdf

rigurosamente toda una serie de medidas sanitarias previstas. Dichas medidas no han sido implementadas en la práctica en ningún modo.

El rol de algunos actores sociales

26. Históricamente y por diversos factores, la **población local en México**, y en especial en las regiones fronterizas, presenta visibles actitudes de **racismo y xenofobia** contra las personas migrantes, refugiadas. Existe, el imaginario de que la población extranjera es una amenaza para la sociedad, que provoca inseguridad ciudadana, saturación de los servicios públicos y competencia en el mercado laboral. Particularmente, es extendida la creencia de que los hombres centroamericanos son criminales, y las mujeres son objetos sexuales; también que las personas llegadas de países africanos transmiten enfermedades infecciosas³⁴.
27. Los **medios de comunicación locales** constituyen uno de los principales actores que contribuyen a la construcción de **un imaginario colectivo que justifica el maltrato institucional a las personas migrantes y refugiadas en México**, particularmente en su frontera sur. La llegada de población centroamericana, caribeña o extracontinental a los municipios fronterizos de Chiapas, en cifras muy significativas, y la respuesta hostil que ejerce el Estado, es justificada por los medios, que acentúan el presunto carácter amenazante de las personas extranjeras³⁵.
28. Vinculado a los medios de los que son propietarios, parte de la **clase empresarial y comercial local** también constituye un actor social con clara capacidad de influencia política, que ha jugado un papel exigiendo y justificando medidas de seguridad contra la población migrante.

³⁴ Ver el informe “Mitos y realidades sobre la Caravana migrante y las personas refugiadas” del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED): https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/MR_Caravana_OK.pdf

Y su ficha temática sobre personas migrantes:

https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Personas_migrantes.pdf

³⁵ Adjuntamos ejemplos de los principales medios de comunicación locales en Tapachula, con claros tintes xenófobos, justificando el racismo social e institucional:

<https://elorbe.com/al-instante/2020/06/10/en-tapachula-deambulan-miles-de-migrantes-sin-proteccion-sanitaria-provocando-panico-por-el-riesgo-de-contagio-del-mortal-coronavirus.html>

<https://elorbe.com/seccion-politica/local/2020/05/25/migrantes-se-drogan-y-acosan-en-la-via-publica-sin-ser-molestados.html>

<https://elorbe.com/portada/2020/01/18/activan-operativo-guardia-nacional-e-inm-para-contener-la-nueva-caravana-migrante.html>

<https://elorbe.com/portada/2020/01/13/exigen-control-en-frontera-sur-para-evitar-el-ingreso-de-mas-caravanas-migrantes.html>

<https://elorbe.com/seccion-politica/local/2019/10/22/migrantes-invaden-colonias-generando-focos-de-inseguridad-y-contaminacion.html>

<https://www.diariodelsur.com.mx/local/haitianos-se-resisten-a-dejar-de-vender-en-el-centro-de-la-ciudad-migrantes-extracontinentales-salud-contingencia-coronavirus-5051530.html>

<https://www.diariodelsur.com.mx/local/nueva-caravana-migrante-mantiene-en-vilo-a-la-sociedad-en-la-frontera-sur-4715127.html>

<https://www.diariodelsur.com.mx/local/estacion-migratoria-a-rebosar-abandonan-a-migrantes-en-la-calle-migracion-derechos-humanos-coronavirus-pandemia-5077326.html>

Las asociaciones y federaciones de empresarios y comerciantes en Tapachula han emitido multitud de posicionamientos públicos, reclamando la intensificación del control migratorio³⁶.

Conclusión

29. Pese a la actitud de negación del Estado de perpetrar violaciones a derechos humanos contra las personas migrantes y refugiadas, y simular promover políticas públicas que garanticen estos derechos, el Gobierno Federal ha promovido la idea de que la política de control migratorio y fronterizo es necesaria y se justifica en base al cumplimiento de los compromisos con Estados Unidos³⁷. Es decir, México está empleando a los **migrantes como moneda de cambio para salvaguardar los intereses económicos y comerciales** de sus élites políticas y empresariales³⁸.
30. Entre las principales violaciones de derechos humanos contra población migrante que se han identificado por organismos internacionales, organizaciones sociales e instituciones nacionales de derechos humanos (como la CNDH y el MNP), es claro que el Estado mexicano ha perpetrado actos de **tortura y malos tratos en los centros de detención migratoria**³⁹, en un régimen de opacidad, indefensión e impunidad.
31. El discurso institucional del Estado y del partido político que sostiene al Gobierno Federal mexicano, la línea editorial de determinados medios de comunicación, y el soporte de sectores de la clase empresarial, han abonado a una **opinión pública generalizada**⁴⁰ que es hostil a la población migrante y refugiada, y que justifica plenamente la política de “mano dura” con los flujos migratorios empleada por el Estado mediante sus cuerpos de seguridad, que termina

³⁶ Ver ejemplos de notas con el posicionamiento xenófobo de empresarios y comerciantes:

<https://www.diariodelsur.com.mx/local/temen-colapse-economia-ante-nueva-caravana-migrante-4694300.html>
<https://www.diariodelsur.com.mx/finanzas/migrantes-han-ahuyentado-el-desarrollo-empresarial-de-tapachula-3316360.html>

<https://www.eluniversal.com.mx/estados/propone-coparmex-en-chiapas-chorros-de-agua-para-contener-migrantes>

<https://elorbe.com/portada/2019/04/02/coparmex-costa-chiapas-repudia-llegada-de-la-caravana-madre.html>

³⁷ Ver nota “Trump anuncia un arancel general del 5% a México como castigo por la inmigración irregular”:

https://elpais.com/internacional/2019/05/31/estados-unidos/1559256743_016777.html

³⁸ Consultar artículo “Seguridad, migración y comercio en las relaciones México-Estados Unidos durante la presidencia de Donald Trump”, de Ortega Ortiz en El Colegio de México:

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/599/59960298007/html/index.html>

³⁹ Ver la nota “El Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas señala a México por violaciones a derechos en contexto de detención migratoria”:

<http://periodistasunidos.com.mx/2019/05/el-comite-contra-la-tortura-de-naciones-unidas-senala-a-mexico-por-violaciones-a-derechos-en-contexto-de-detencion-migratoria/>

⁴⁰ Ver ejemplos de encuesta de opinión que soporta plenamente la represión contra las personas migrantes y refugiadas:

<https://www.eluniversal.com.mx/estados/opinan-en-encuesta-que-amlo-debe-frenar-migrantes>

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/se-desploma-el-apoyo-de-mexicanos-migrantes>

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/refugio-migrantes-divide-opiniones-entre-mexicanos-revela-encuesta>



Justificación social e institucional de la tortura y el maltrato en los centros de detención migratoria en México

Inputs for Psychosocial dynamics conducive to torture and ill-treatment report. Special Rapporteur on Torture.

tomando forma en casos de tortura y maltrato tanto en los operativos de identificación y control como al interior de los centros de detención migratoria.